

61/14048

#7296



Ley por la cual se modifica el art. único de la Ley No. 2432 del 24 de junio de 1950, que dispone que el Superintendente de Bancos sea ex officio miembro asesor del Consejo de Directores del Banco de Reservas, del Consejo Directivo del Banco Agrícola e Industrial y de la Junta D. del Monte de Piedad -

6 Págs

17000/57



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D. N.

17 DIC 1957

6371

Señor
Presidente del Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo el honor de remitir a usted el proyecto de ley por el cual se modifica el artículo único de la Ley No. 2432, del 24 de junio de 1950, que dispone que el Superintendente de Bancos sea Miembro asesor ex officio del Consejo de Directores del Banco de Reservas y del Consejo Directivo del Banco Agrícola e Industrial.

Atentamente,

Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

mag/sls.

8407110



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifica el artículo único de la Ley No. 2432, del 24 de junio de 1950, publicada en la Gaceta Oficial No. 7142, para que rija del siguiente modo:

"UNICO.- El Superintendente de Bancos será ex officio Miembro asesor del Consejo de Directores del Banco de Reservas de la República Dominicana, del Consejo Directivo del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana y de la Junta Directiva del Monte de Piedad, con todos los derechos y prerrogativas de los miembros de dichos organismos, pudiendo participar con voz en las deliberaciones; pero sin derecho a votar en ellas".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y siete; años 114 de la Independencia, 95 de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.


Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente.


Pablo Otto Hernández,
Secretario.


Rafael Uribe Domínguez,
Secretario.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO

El Congreso Nacional, reunido en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en virtud de la convocatoria hecha por el Poder Ejecutivo, en virtud de la Ley No. 120, de fecha 15 de Mayo de 1954, y de acuerdo con el artículo 157 de la Constitución Política de la República Dominicana, ha considerado y ha aprobado el Proyecto de Ley que tiene por objeto...



[Handwritten signature]

LEGISLATURA DEL 2^a 19 54
REGISTRADA con el Número 324
en el folio 324 del Libro Letra C de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos vota-
dos por la Cámara de Diputados, y consta de 1
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, R. D. 19 54

Ayudante de Secretaría
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
18 de diciembre de 1957

CO177

Señor Lic. Carlos Sánchez i Sánchez
Presidente de la Cámara de Diputados
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 6371, de fecha 17 del mes en curso, y del proyecto de ley por el cual se modifica el artículo único de la Ley No. 2432, del 24 de junio de 1950, que dispone que el Superintendente de Bancos sea ex officio Miembro asesor del Consejo de Directores del Banco de Reservas, del Consejo Directivo del Banco Agrícola e Industrial y de la Junta Directiva del Monte de Piedad.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
18 de diciembre de 1957

CO178

General Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por la cual se modifica el artículo único de la Ley No. 2432, del 24 de junio de 1950, que dispone que el Superintendente de Bancos sea ex officio Miembro asesor del Consejo de Directores del Banco de Reservas, del Consejo Directivo del Banco Agrícola e Industrial y de la Junta Directiva del Monte de Piedad.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifica el tercero y último párrafo del artículo 68 de la Ley Orgánica del Banco Central de la República, No. 1529 del 9 de octubre de 1947, reformado por el artículo 3 de la Ley No. 4697, del 31 de mayo de 1957, publicada en la Gaceta Oficial No. 8129, para que rija del siguiente modo:

"Para los fines del presente artículo, las divisas disponibles del sistema bancario estarán constituidas por la Reserva Monetaria del Banco Central, más el activo de los bancos en monedas extranjeras, deducidas las obligaciones de la misma naturaleza del modo expresado a continuación: a) en su totalidad, las obligaciones que tengan un vencimiento en los seis meses subsiguientes; b) en un 50% cuando el vencimiento sea después de los seis meses a los doce meses subsiguientes; y c) en un 25% cuando el vencimiento sea después de los doce meses subsiguientes. El mínimo prudencial de divisas al que se refiere el presente artículo, será igual al valor de tres veces el promedio mensual de las importaciones nacionales durante el período de los últimos doce meses".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y siete; años 114 de la Independencia, 95 de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.

(Fdo.) Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente.

(Fdos.) Pablo Otto Hernández
Secretario.

Rafael Uribe Montás
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la Re-

ASUNTO

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.º - Se modifica el artículo 1.º de la Ley Orgánica del Banco General de la República, No. 1359 del 9 de octubre de 1957, reemplazado por el artículo 3.º de la Ley No. 1697, del 31 de mayo de 1957, publicada en la Gaceta Oficial No. 1195, para que diga del siguiente modo:

"Para los fines del presente artículo, las áreas administrativas del sistema bancario estarán constituidas por la Reserva Monetaria del Banco General, más el activo de los bancos en moneda extranjera, distribuidas las obligaciones de la misma manera del modo siguiente: a) en su totalidad, las obligaciones que tengan un vencimiento en los seis meses subsiguientes; b) en un 50% cuando el vencimiento sea después de los seis meses a los doce meses subsiguientes; y c) en un 25% cuando el vencimiento sea después de los doce meses subsiguientes. El mismo sistema de divisas al que se refiere el presente artículo, será igual al valor de las votas el promedio mensual de las depreciaciones nacionales durante el período de los últimos doce meses.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de diciembre del año de noventa y siete; años 1957.

(Fdo.) Carlos Sánchez I. Sánchez,
Presidente.



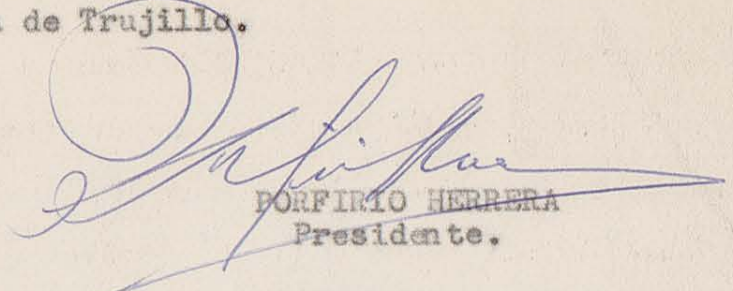
Carlos Trujillo,
Jefe de las Oficinas del Senado, N.º 1697

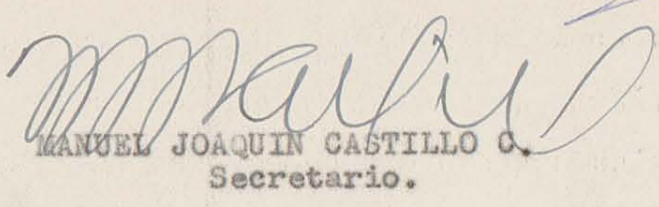
12
LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 13
del libro letra...
de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y conata de...
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que modifica el tercero y último párr. del art. 68 de la Ley Orgánica del Banco Central de la República, No. PAG. 2
1529, del 9 de octubre del 1947.

pública Dominicana, a los dieciocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y siete; años 114 de la Independencia, 95 de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.


PORFIRIO HERRERA
Presidente.


MANUEL JOAQUIN CASTILLO C.
Secretario.


JULIO A. CAMBIER
Secretario.

[Faint administrative stamps and handwritten notes at the bottom left of the page, including a circular seal.]

ASUNTO: Ley Orgánica del Banco Central de la República, No. PAG. 2
1997 del 3 de octubre del 1997.

CONGRESO NACIONAL

Publicas Dominicanas, a los Diputados de las dos Cámaras del Poder Legislativo del año
XII, con el objeto de que se acuerde la aprobación de la Ley Orgánica del Banco Central de la República, No. PAG. 2
del 3 de octubre del 1997.

[Faint signature]
Secretaría

[Faint signature]
Secretaría

[Faint signature]
Secretaría

LEGISLATURA *2018 de 1997*
REGISTRADA AL No. *732*
en el folio *2* del libro letra *S*
No. *732* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos vigentes por el Senado
y consta de *2* hojas escritas en máquina a razón de dos espaldas
por orfinales
Ciudad Trujillo, *Die* 1997
[Signature]
Ata de las Operaciones del Senado





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 26512

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional
19 de diciembre, 1957
ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme avisarle recibo de su comunicación No. 178, del 18 del corriente, y significarle que la Ley en virtud de la cual se modifica el artículo único de la Ley No. 2432, del 24 de junio de 1950, que dispone que el Superintendente de Bancos sea ex officio Miembro asesor del Consejo de Directores del Banco de Reservas, del Consejo Directivo del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República y de la Junta Directiva del Monte de Piedad, ha sido promulgada en fecha 19 de diciembre en curso, y registrada bajo el No. 4817.

Le saluda muy atentamente,

Luis Ruiz Trujillo,
Secretario de Estado de la Presidencia

lrt
rm/nr

P/15080